



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3213

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FINCAS N°s 2020, 2021 Y 702, UBICADOS EN EL LUGAR DENOMINADO JHUGUA GUAZU (EX ROBLEDO CUE) DEL DISTRITO DE CAAZAPA, DEL VI DEPARTAMENTO CAAZAPA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria, los inmuebles identificados como Fincas N°s. 2020, 2021 y 702, ubicados en el lugar denominado Jhuguá Guazú (Ex Robledo Cué) del Distrito de Caazapá, del VI Departamento Caazapá, cuyas dimensiones y linderos son:

FINCA N° 2020, Distrito de Caazapá, Padrón N° 3932:

Su frente al Este: Mide 346,4 m (trescientos cuarenta y seis metros con cuatro centímetros), linda con derechos fiscales;

Su contrafrente al Oeste: Mide 346,4 m (trescientos cuarenta y seis metros con cuatro centímetros), linda con derechos fiscales;

Su costado al Norte: Mide 433 m (cuatrocientos treinta y tres metros), linda con derechos fiscales;

Su costado al Sur: Mide 433 m (cuatrocientos treinta y tres metros), linda con derechos fiscales.

SUPERFICIE: 16 ha (DIECISEIS HECTAREAS).

FINCA N° 2021, Distrito de Caazapá, Padrón N° 2100:

Línea 1-2: Con rumbo N 81° 20' W (Norte, ochenta y un grados, veinte minutos, Oeste), mide 1.205,20 m (un mil doscientos cinco metros con veinte centímetros), linda con el monte de San José;

Línea 2-3: Con rumbo S 48° 30' E (Sur, cuarenta y ocho grados, treinta minutos, Este), mide 799,40 m (setecientos noventa y nueve metros con cuarenta centímetros), linda con el monte Robledo;

Línea 3-4: Con rumbo S 44° 00' E (Sur, cuarenta y cuatro grados, cero minuto, Este), mide 770,74 m (setecientos setenta metros con setenta y cuatro centímetros), linda con el monte Robledo;

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3213

Línea 4-5: Con rumbo N 02° 00' E (Norte, dos grados, cero minuto, Este), mide 968,28 m (novecientos sesenta y ocho metros con veintiocho centímetros), linda con el arroyo Mbaé Yratá;

Línea 5-1: Con rumbo S 11° 07' W (Sur, once grados, siete minutos, Oeste), mide 484,91 m (cuatrocientos ochenta y cuatro metros con noventa y un centímetros), linda con el monte Robledo.

SUPERFICIE: 120 has (CIENTO VEINTE HECTAREAS)

COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PUNTO N° 4

N: 7105935

E: 571461

FINCA N° 702, Distrito de Caazapá:

Al Norte: Cuatro líneas; la 1ra: mide 360 m (trescientos sesenta metros), linda con derechos de la Suc. R. Dávalos; la 2da: mide 449,20 m (cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veinte centímetros), linda con derechos de la Suc. R. Dávalos; la 3ra: mide 575,40 m (quinientos setenta y cinco metros con cuarenta centímetros), linda con derechos fiscales; y la 4ta: mide 611 m (seiscientos once metros), linda con derechos fiscales;

Al Sur: Dos líneas; la 1ra: mide 300 m. (trescientos metros) linda con camino público que une Caazapá con San Juan Nepomuceno; la 2da: mide 1.081 m (un mil ochenta y un metros), linda con camino público;

Al Este: Mide 1.434,80 m (un mil cuatrocientos treinta y cuatro metros con ochenta centímetros), linda con el Arroyo Mba'é Yurú Ata, ambas líneas lindan con la II Fracción; y,

Al Oeste: Cuatro líneas; la 1ra: mide 800 m (ochocientos metros), linda con derechos de Marcos Amarilla; la 2da: mide 700 m (setecientos metros), linda con derechos de Alberto Amarilla; la 3ra: mide 642,50 m (seiscientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros), y la 4ta: mide 445 m (cuatrocientos cuarenta y cinco metros), estas dos últimas líneas lindan con derechos fiscales de Jhuguá Guazú.

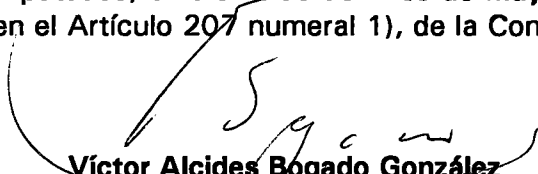
SUPERFICIE: 174 ha 1.296 m² (CIENTO SETENTA Y CUATRO HECTAREAS, CON UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

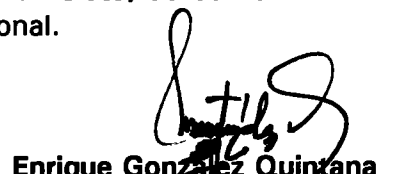
PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3213

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de las fincas expropiadas. En caso de no haber acuerdo podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que corresponda, a los efectos de la determinación del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **diez días del mes de mayo del año dos mil siete**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1), de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

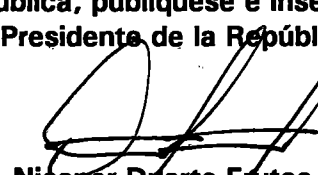

Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario

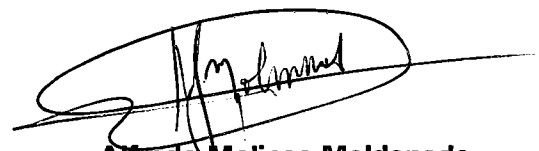

Arsenio Ocampos Valázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, *29 de mayo* de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Alfredo Molinas Maldonado
Ministro de Agricultura y Ganadería